REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ

RESOLUCIÓN No. 1146

29 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 11 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: la Entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. 3. Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)

Que la presente contratación tiene como objeto **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA APARTADERO SECTOR BAJO - CANCHA VIENTO LIBRE**

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

Así mismo, el CONPES 3661 de 2010 es el documento de política orientado al fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal (OAC), a través de la definición de estrategias, acciones y metas concretas que contribuyen a su reconocimiento, autonomía, independencia y sostenibilidad.

De igual manera, la participación ciudadana es fundamental en el desarrollo de las comunidades y son mayores los resultados cuando estas están asociadas. Esta condición participativa hace más eficiente la toma de decisiones de sus gobernantes debido a que la comunidad se involucra en los diferentes procesos de gobernanza, participación la cual se materializa a través de los Organismos de Acción Comunal (OAC), los cuales, conforme a la definición planteada en el CONPES 3661 de 2010 se clasifican de la siguiente manera: “Primer grado (Juntas de Acción comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria), de segundo grado (Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal), de tercer grado (Federaciones Departamentales de Juntas de Acción comunal) y de cuarto grado (Confederación Nacional de Acción Comunal)”.

En el mismo sentido y con el fin de lograr el desarrollo normativo específico para la suscripción del Convenio Solidario que se pretende entre las partes, es preciso dar continuidad a la línea normativa al respecto, puntualmente la Ley 2166 de 2021, “Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.”, donde logra mayor amplitud en cuanto a las condiciones o criterios para la suscripción de los Convenios acá referidos, así como las cuantías asociadas a dicha tipología contractual, a saber:

En primera medida el Artículo 7 indica cuales son los ORGANISMOS DE LA ACCIÓN COMUNAL, distinguiéndolos de la siguiente manera:

a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;

A su vez, el artículo 60 Ibidem, referido al patrimonio de los organismos de acción comunal indica lo siguiente:

(…) PARÁGRAFO. El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos. Parágrafo 2. Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial. (…)

Que el “ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."

Conforme al Artículo 95, la aplicación de la norma en análisis debe realizarse de manera integral, por lo que es preciso incluir el literal J del artículo 16, donde se establece que dentro de los objetivos de los organismos de acción comunal se encuentran, entre otros: "Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", de igual manera el parágrafo 1 del artículo 63 Ibíd, donde indica: "Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley."

Cabe destacar el carácter de las Juntas de Acción Comunal (JAC), las cuales constituyen organismos sociales de base comunitaria, conformados por grupos de ciudadanos que comparten un mismo territorio y un conjunto de necesidades, intereses y problemáticas comunes de orden social, político, económico y cultural. Ante lo cual, la comunidad decide asociarse voluntariamente y participar de manera activa en la autogestión de su propio desarrollo, convirtiendo a las JAC en un vínculo directo e inmediato entre la ciudadanía y el Estado.

De acuerdo con lo anterior y considerando los aspectos relacionados con la acción comunal en el municipio, se evidencian diversas necesidades que afectan el adecuado funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal. Entre ellas se destacan: la falta de capacitación formal de los líderes comunales, la escasa renovación de liderazgos, la limitada participación de la mujer en estos espacios, la necesidad de fortalecer las capacidades en gestión de proyectos sociales y productivos, los problemas de seguridad e integridad física de los líderes, y el bajo nivel de apropiación y uso de herramientas tecnológicas.

La legislación comunal reconoce el desarrollo de la comunidad como un proceso integral en el que confluyen los esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos, sociales, culturales, ambientales y territoriales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer las organizaciones comunitarias mediante la ejecución de iniciativas construidas de manera participativa. En este contexto, corresponde a las entidades territoriales promover mecanismos que incentiven la participación ciudadana, la solidaridad, la convivencia y la corresponsabilidad en la gestión pública, permitiendo que las comunidades intervengan activamente en la solución de las necesidades que las afectan.

En este propósito, las Juntas de Acción Comunal constituyen organismos sociales de base comunitaria que representan los intereses de la población asentada en un territorio determinado y que, a través de la participación voluntaria de sus afiliados, promueven procesos de autogestión, organización y desarrollo comunitario. Su conocimiento directo de las necesidades del sector y su capacidad de convocatoria las convierten en actores estratégicos para la ejecución de proyectos de interés colectivo, fortaleciendo el vínculo entre la administración municipal y la comunidad.

Así mismo, la acción comunal se fundamenta en principios como la solidaridad, la participación democrática, la planeación participativa, la construcción colectiva del conocimiento, la convivencia ciudadana, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, principios que orientan la ejecución de proyectos destinados a mejorar las condiciones sociales y de infraestructura de las comunidades, mediante la integración de esfuerzos entre el Estado y la ciudadanía organizada.

En este contexto, los convenios solidarios constituyen un instrumento jurídico mediante el cual las entidades territoriales y los organismos de acción comunal complementan esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y comunitarios para la ejecución de obras, programas y actividades de interés general, fortaleciendo la participación ciudadana, las capacidades organizativas de las comunidades y el desarrollo sostenible del territorio.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté ha venido ejecutando diferentes proyectos mediante convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, apoyando la realización de obras de impacto social, tales como el mejoramiento de salones comunales, la adecuación de espacios comunitarios y otras intervenciones priorizadas por la Administración Municipal, fortaleciendo de esta manera los procesos de organización y participación comunitaria.

En este marco, se ha identificado una necesidad prioritaria en la Junta de Acción Comunal del sector bajo de la vereda Apartadero, relacionada con las condiciones actuales de la vía que conduce desde el casco urbano hacia la vereda Apartadero, específicamente en el sector denominado Cancha Viento Libre.

Este tramo presenta condiciones de deterioro que afectan su adecuada transitabilidad y generan mayores dificultades durante las temporadas de lluvia, cuando el estado de la superficie vial se ve considerablemente afectado. Esta situación dificulta el desplazamiento de los habitantes del sector, de los productores agrícolas y de las demás personas que utilizan diariamente este corredor, generando condiciones que afectan la movilidad, la seguridad y el acceso oportuno a servicios y actividades esenciales.

La situación adquiere especial relevancia por tratarse de una vía utilizada por la comunidad rural para su conexión con el casco urbano y para el desarrollo de actividades económicas y sociales. Por este corredor se movilizan productos agrícolas, habitantes del sector, estudiantes y usuarios que requieren acceder a servicios de salud, comercio, transporte y demás servicios ofrecidos en el municipio. Por ello, mejorar sus condiciones de transitabilidad contribuye no solo a la movilidad, sino también al desarrollo económico y a la calidad de vida de la población rural.

En atención a esta necesidad, se considera pertinente realizar el mejoramiento de la vía que conduce del casco urbano a la vereda Apartadero, sector bajo – Cancha Viento Libre, mediante la construcción de una placa huella, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades de obra previamente establecidas.

La construcción de la placa huella permitirá mejorar las condiciones de estabilidad y transitabilidad del tramo intervenido, particularmente durante las épocas de lluvia, facilitando el desplazamiento de los habitantes y productores del sector y mejorando las condiciones de acceso para servicios como el transporte escolar y la atención en salud. Así mismo, contribuirá a reducir las dificultades de movilidad y la necesidad de intervenciones recurrentes para mantener transitable este tramo de la vía.

Esta actuación se enmarca en las acciones de mejoramiento de infraestructura comunitaria y desarrollo rural impulsadas por la Administración Municipal, orientadas a fortalecer la conectividad, mejorar la calidad de vida de la población y promover la participación activa de la comunidad en la transformación de su territorio.

Para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté realizará el aporte correspondiente a los recursos económicos destinados a la adquisición de los materiales requeridos para la construcción de la obra, mientras que la Junta de Acción Comunal del sector bajo de la vereda Apartadero, aportará la mano de obra como contrapartida comunitaria. Este esquema de cooperación fortalece la corresponsabilidad, la participación ciudadana y el sentido de pertenencia de la comunidad frente al mejoramiento de su infraestructura vial.

En consecuencia, la celebración del **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA APARTADERO SECTOR BAJO - CANCHA VIENTO LIBRE**, responde a una necesidad concreta y prioritaria de la comunidad y se encuentra orientada al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial de la población rural, así como al fortalecimiento de la participación comunitaria en la gestión y transformación del territorio.

La intervención propuesta permitirá contar con un tramo vial en mejores condiciones de transitabilidad y facilitará la conexión de la comunidad con el casco urbano y con los servicios y actividades económicas, sociales y educativas que allí se desarrollan, contribuyendo de manera directa al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del sector.

El ACUERDO MUNICIPAL No. 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, 2024 - 2027 contempla en el **Programa:** Infraestructura red vial regional**, Sector:** Transporte, **Meta de productoNo. 68**:, Construir 3.000 metros de placa huella. **Programa:** fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantia de los derechos humanos **Sector: 45**. Gobierno territorial, **Meta de Producto 212:** Implementacion al 100 % el plan de accion anual de la politica publica comunal.

Que el presupuesto oficial establecido para el presente convenio corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** recurso el cual se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP10190005** del 19 de octubre de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **VALOR: $50.000.000. RUBRO: 2.3.2.02.02.005.**

Que, de conformidad con los estudios previos y las condiciones establecidas para la ejecución del Convenio Solidario, las partes realizarán aportes destinados al cumplimiento de los objetivos propuestos. En tal sentido, el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté efectuará un aporte por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, equivalentes a 28,55 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

Que, por su parte, la Junta de Acción Comunal del sector bajo de la vereda Apartadero realizará un aporte en especie consistente en la provisión de mano de obra necesaria para el desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el convenio, mediante la participación activa de miembros de la comunidad en las labores técnicas y operativas

requeridas, contribuyendo de manera significativa al cumplimiento de los objetivos del proyecto y fortaleciendo los principios de solidaridad, participación ciudadana y trabajo comunitario.

Que la Junta de Acción Comunal se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente convenio, así como a aquellas actuaciones complementarias que, por su naturaleza y finalidad, sean indispensables para la correcta ejecución del objeto convenido y el logro de los resultados previstos.

Obligaciones Específicas De la Junta de acción comunal

1. Realizar la apertura de una cuenta específica a nombre del Convenio, la cual deberá corresponder a la modalidad de ahorros en una entidad financiera, donde se deberán depositar la totalidad de recursos girados por el municipio, a fin de lograr el debido control y egreso de los mismos, los cuales en ningún caso podrán tener una destinación distinta al desarrollo y cabal cumplimiento del objeto contractual, así como los rendimientos financieros y devolución de los mismos generados en el plazo de ejecución del convenio.
2. Presentar al municipio la cuenta de cobro establecida en la forma de desembolso contenida en la cláusula quinta del presente convenio solidario
3. Manejar contablemente de manera independiente en un rubro especial los recursos de orden presupuestal con cargo al presente Convenio.
4. Hacer buen uso de los recursos económicos entregados, los cuales única y exclusivamente podrán ser utilizados para el desarrollo del objeto del presente convenio solidario.
5. Realizar la devolución de los recursos aportados por el municipio cuando los mismos no hayan sido invertidos acorde con lo establecido en el presente Convenio, con los debidos rendimientos financieros a que haya lugar.
6. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio
7. Comunicar al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio Solidario.
8. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones técnicas, de calidad y plazo definidas en el presente Convenio.
9. Realizar las adecuaciones, mantenimientos, y demás actividades necesarias para llevar a cabo el objeto contractual conforme al presupuesto aprobado por el Municipio, especificaciones, condiciones técnicas y de calidad.
10. Comprometerse a vincular personal o mano de obra no calificada residente en el Municipio de Ubaté, la cual deberá destinarse y mantenerse disponible para la ejecución de las actividades objeto del convenio solidario durante toda su vigencia
11. Garantizar los insumos, materiales y elementos de la mejor calidad para el desarrollo del objeto contractual, en caso de no cumplir con las condiciones requeridas, deberá ser reemplazado o retirado de manera inmediata cuando así lo requiera el supervisor del convenio.
12. Disponer de las herramientas y los elementos necesarios para la ejecución del objeto de este convenio, de tal forma que sea la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO. quien preste los servicios necesarios y la logística pertinente para el desarrollo de las obras a cabalidad.
13. Entregar al Municipio las facturas debidamente emitidas de los materiales, elementos y demás bienes contenidos en los diferentes presupuestos. Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO, las cuales deberán cumplir con los requisitos de facturación

acordes con la legislación vigente en la materia, esto con el objetivo de poder realizar la debida supervisión y cierre financiero del Convenio por parte del supervisor

14. Rendir un informe técnico y financiero que permita visibilizar los avances realizados desde el inicio de la obra, describiendo las obras ejecutadas y las formas en que se disponen los recursos otorgados al organismo comunal, presentado además un cuadro comparativo con evidencia fotográficas del antes, durante y después de la ejecución de la obra al municipio.

Obligaciones generales de la Junta de Acción comunal:

1. Cumplir con el objeto del convenio, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté.
2. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por parte del supervisor del convenio y la satisfacción de la necesidad de la administración.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Garantizar el cumplimiento del presente convenio y responder por ello.
5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente convenio.
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del convenio.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
8. Prestar y/o entregar los bienes y/o servicios con estándares de altísima calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas
9. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales.
10. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar.
11. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
12. Las demás que por ley o por la naturaleza del convenio se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES

La alcaldía municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental Seguridad de la alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté en caso de ser requeridos.
2. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
3. La Junta de Acción comunal se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, acordes con la normativa ambiental vigente y con los programas desarrollados por la administración municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el presente Acto Administrativo que justifica la contratación directa para realizar **"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA APARTADERO SECTOR BAJO - CANCHA VIENTO LIBRE"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 2195 de 2022 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR la supervisión del contrato a la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Ubaté.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Municipio de Ubaté a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

Original firmado

RICHARD ALEXANDER BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL
UBATÉ

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	YISETH NATHALIA GUALTEROS FERRO	Luatani Martínez	Richard Alexander Bernal
Cargo	CPS Jurídica	Asesora Jurídica	Alcalde Municipal
Fecha	29/10/2026	29/10/2026	29/10/2026
Firma			